



Resolución Directoral

Miraflores, 11 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El Expediente N° 24-008560-001, que contiene el Informe Técnico N° 258-2024-OESA-HEJCU, emitido por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, el Informe N° 126-2024-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°151-2024-OAJ-HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 37° de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, la Ley N° 29783, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, los cuales garantizan en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;



Que, Que, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece en el artículo 26° obligaciones para los empleadores, entre ellos *"Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo"*;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 168-2015-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud", el cual tiene como finalidad "Contribuir a la disminución de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS), en los establecimientos de salud, a través del cumplimiento de directrices en vigilancia, prevención y control de estos eventos.";

Que, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual tiene como objeto, asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, con Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, se aprueba las "Normas para elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", la cual tiene como objetivo general: *"Establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras."*;

Que, mediante Resolución Directoral N°215-2023-DG-HEJCU, se aprueba la Directiva N° 004-2023-DG-HEJCU, Directiva Administrativa "Disposiciones para Regular la Formulación, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", la cual tiene como finalidad: *"Contar con un documento normativo, que regule y normalice los aspectos técnicos y operativos vinculados a la formulación o actualización de documentos normativos y de gestión del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa."*;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, establece como uno de los objetivos funcionales de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental "Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.";

Que, en ese sentido, a través del Informe Técnico N° 258-2024-OESA-HEJCU, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, señala que en atención a las necesidades de prevención de IAAS, manejo de residuos sólidos y/o contaminados, promoviendo una atención de calidad y prevenir la proliferación de enfermedades infectocontagiosas en el personal de salud, el Comité de Prevención y Control de Infección Asociadas a la Atención de Salud (IAAS) acuerda en el Acta N° 012-DICIEMBRE-2023-CPCIAAS, aprobar la propuesta del documento técnico: "Manual de Bioseguridad Hospitalaria 2024", como documento técnico de cumplimiento por el personal del hospital, por lo que, remite el anteproyecto del acotado Documento Técnico para su evaluación y posterior aprobación;

Que, el citado Documento Técnico: "Manual de Bioseguridad Hospitalaria 2024" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, tiene como finalidad: *"Mitigar los riesgos de biocontaminación, principalmente la diseminación de infecciones asociadas a la atención de salud, procesos virales como el virus COVID-19 y otros agentes de importancia para la salud pública, asegurando así, las condiciones sanitarias en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, promoviendo una atención limpia, segura y reduciendo los riesgos en la salud de los pacientes, trabajadores y público en general."*;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA establece entre las funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto *"Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en*



salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al hospital.”;

Que, mediante Informe N° 126-2024-OEPP-HEJCU, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, señala que luego del análisis del documento presentado, según el análisis de los documentos normativos vigentes que regulan los procedimientos para la elaboración del Anteproyecto del Documento Técnico: “Manual de Bioseguridad Hospitalaria 2024”, emite opinión favorable a su estructura;

Que, con Informe Legal N°151-2024-OAJ-HEJCU, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: “En atención al documento emitido por el órgano proponente, Informe Técnico N° 258-2024-OESA-HEJCU de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, resulta jurídicamente viable la aprobación del Documento Técnico: “Manual de Bioseguridad Hospitalaria - 2024” del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas de salud citadas por el órgano proponente.”;

Que, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, ley del procedimiento” administrativo general, establece que: “toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.”;

Que, por la naturaleza del documento técnico, de acuerdo al numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del procedimiento administrativo general, constituye un acto de administración interna, pues está destinado a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. De acuerdo a la definición de la referida ley “(...) estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)”;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión de los documentos del expediente administrativo, se verifica que el mismo cumple con la normatividad vigente. En consecuencia, por convenir a los intereses institucionales y con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos del hospital, resulta necesario aprobar el Documento Técnico: “Manual de Bioseguridad Hospitalaria 2024” del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa mediante la resolución correspondiente;

Que, estando a lo señalado y contando con el visado de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Documento Técnico: “Manual de Bioseguridad Hospitalaria 2024” del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, cumpla con la finalidad y objetivos que establece expresamente el Documento Técnico: “Manual de Bioseguridad Hospitalaria 2024”, previendo acorde a sus competencias la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación y supervisión del mismo.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda aquella disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
.....
M.C. ALBERTO GONZÁLES GUZMÁN
Director General
CMP 47280 - RNE 28936



AGG /JCCR/KAVL/RHCHM/hfr

Distribución:

- Dirección General.
- Of. Planeamiento.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Of. Epidemiología.
- Of. Comunicaciones.
- Archivo.